

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Directora de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000143-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001069-2024/SGEN/RENIEC (19SET2024), de la Secretaría General; el Informe N° 000292-2024/OPH/UGP/RENIEC (20SET2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano, la Hoja de Elevación N°000213-2024/OPH/RENIEC (20SET2024) de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N°28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Director/a de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N°000046-2024/SGEN/RENIEC (30ABR2024);

Que, a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar al profesional responsable de conducir la Dirección de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que la señora MILAGROS JANET SUI TO ACUÑA, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Directora de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N°000059-2024/SGEN/RENIEC (12JUN2024);

Que, en consecuencia, resulta pertinente la designación de la señora MILAGROS JANET SUI TO ACUÑA, profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza de Directora de Registro Electoral del

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N°26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 23 de setiembre de 2024, a la señora MILAGROS JANET SUI TO ACUÑA, en el cargo de Directora de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
Jefa Nacional

2327563-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza Regional para prevenir, prohibir y sancionar con debida diligencia el acoso sexual en los espacios públicos de la región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 519-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

POR CUANTO:

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la ley Nro. 27783 de Bases de la Descentralización; Ley Nro. 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 31433; y en observancia del marco legislativo regional constituido por las Ordenanzas Regionales N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, N° 010-AREQUIPA y N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL PARA PREVENIR, PROHIBIR Y SANCIONAR CON DEBIDA DILIGENCIA EL ACOSO SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Regional para prevenir, prohibir y sancionar con debida diligencia



el acoso sexual en los espacios públicos de la región Arequipa, que consta de cuatro (4) títulos, cinco (5) capítulos y quince (15) artículos.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de avisos judiciales, y en la página web institucional del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con el artículo 9° del D. S. N° 01-2009-JUS.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días de Julio del 2024

FERNANDO BENIGNO CORNEJO PACHECO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa

2322959-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

**DECRETO REGIONAL
N° 001-2024/GRP-GR**

EL GOBERNADOR REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Dictar las normas inherentes a la gestión regional";

Que, asimismo la citada Ley señala en su artículo 40 lo siguiente: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales". Resaltado nuestro";

Que, con Ordenanza Regional N O 428-2018/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, a fin de incluir dentro de la Estructura Orgánica al Centro de Operaciones de Emergencia Regional, la cual señala en su artículo 149, que la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional, con dependencia normativa, técnica administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Piura;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba Los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Los Lineamientos, y normas modificatorias señala lo siguiente: "Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a. La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales. b. La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. c. La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda. Artículo 55.- Informe Técnico y aprobación del MOP. 55.1 La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. 55.2 El MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales", resaltado nuestro;

Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Manual de Operaciones, el cual lo define como el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: La estructura funcional de un programa o proyecto especial, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. Y a estructura orgánica de un órgano desconcentrado o de un órgano académico, cuando así corresponda, agrupando las funciones entre sus unidades y estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Informe N°008-2024/GRP-401000-401200-DRE de fecha 20 de febrero de 2024, el Técnico Administrativo III remite al Jefe de la Oficina Sub Regional Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" una serie de documentos para la aprobación del Manual de Operaciones e dicha Gerencia Sub Regional y solicita remitirlos a la Oficina Subregional de Asesoría Legal;

Que, con Informe N° 269-2024/GRP-401000-401100 de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" emite opinión legal recomendando la aprobación del MOP;

Que, con Informe N° 09-2024/GRP-410300 de fecha 27 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura emite opinión técnica favorable sobre Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" precisando que se ajusta a los Lineamientos dispuestos por la Secretaria de Gestión Pública;

Que, con Informe N° 59-2024/GRP-401000-401200-DRE, de fecha 14 de mayo de 2024, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" emite opinión técnica que sustenta la aprobación del Manual de Operaciones, complementando el Informe N° 008-2024/GRP-401000-401200-DRE de fecha 20 de febrero de 2024, y lo remite a la Oficina de Asesoría Legal de la referida Gerencia Sub Regional;

Que, con Informe N° 764-2024/GRP-401000-401100 de fecha 10 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" valida la legalidad de las funciones asignadas en el Manual de Operaciones;